



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 239 /10

Sucre, 21 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-67, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE Nº 049/2010 de 10 de mayo de 2010, suscrita por el Dr. José Daza Milos, Responsable Procesos de Contratación, con el visto bueno del Dr. Hugo Loayza Nava, H. Alcalde Municipal, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la documentación referente al proceso de contratación: "Programa Alimentación Complementaria Desayuno Escolar, Ítem 5 - Leche Fluida Saborizada", a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11), art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 33, Parágrafo I, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública Nº 01/2010**, CUCE: 10-1101-00-178416-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, mediante Resolución Administrativa RPC 03/2010, el Responsable del Proceso de Contratación, en virtud a lo previsto en los numerales 3 y 4 del DBC, e inc. h) del art. 33 del D.S. 0181, amplía el plazo de presentación de propuestas (con el objeto de hacer más precisos los requisitos técnicos y garantizar la correcta valoración de las propuestas).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del: "Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar, Ítem 5 - Leche Fluida Saborizada", bajo los términos y condiciones establecidos en el **Documento Base de Contratación**, aprobado mediante Resolución RPC 03/2010 de 29 de enero de 2010, conforme lo dispone el art. 33, Parágrafo I, inc. c) de las NB-SABS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 33, Parágrafo I, inc. d) del D. S. Nº 0181, designa a la Comisión de Calificación el 12 de febrero de 2010; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 19 de febrero de 2010, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar la provisión del Ítem 5. LECHE FLUIDA SABORIZADA, al proponente: PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LECHE "PIL CHUQUISACA S.A.", por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 09/2010 de 31 de marzo de 2010, APRUEBA el informe de Evaluación Final y Recomendación emitida por la Comisión de Calificación, y en atención a lo establecido en el art. 33, Parágrafo I, inc. g) del Decreto Supremo Nº 0181, **ADJUDICA** la Licitación



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 5
RM N° 239/10

Pública Nacional N° 01/2010, para el "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2010 - ÍTEM 5; LECHE FLUIDA SABORIZADA", al Proveedor PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LECHE "PIL CHUQUISACA S.A.", legalmente representado por el Sr. **Juan Oquendo Saigua**, por un monto total de **BOLIVIANOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 (Bs. 2'145.000,00.-)**, cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El producto será distribuido en cada uno de los 149 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial primario (del 1ro. al 8vo. Curso), una vez a la semana los **días VIERNES durante 30 días hábiles** de trabajo del calendario Educativo, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G.M.S (el Proveedor deberá efectuar la entrega de **1'650.000 raciones** individuales de leche fluida saborizada en diferentes sabores, cada ración debe contener **160 cc.** para la entrega a los beneficiarios)".

Que, el contrato de adquisición: "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2010 - ÍTEM 5; LECHE FLUIDA SABORIZADA", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° **Preventivo 01078** de 19 de febrero de 2010, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 005, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 2'310.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 006/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

| |
|--|
| Documento de Licitación Pública 01/2010 (fs. 01 a fs. 98) |
| Especificaciones Técnicas (fs. 112) |
| Certificación Presupuestaria (fs. 61) |
| Resolución Autorización Inicio Proceso de Contratación (fs. 145) |
| Acta de Reunión de Aclaración (fs. 155) |
| Resolución Administrativa Aprobación DBC (fs. 159) |
| Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 161) |
| Designación de Comisión de Calificación (fs. 169) |
| Recepción de Propuestas (fs. 171) |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 176) |
| Acta de Apertura de sobres (fs. 300) |
| Informe de Comisión de Calificación (fs. 317) |
| Resolución Administrativa de Adjudicación (fs. 320) |
| Propuesta Económica Adjudicada (fs. 177) |
| Evaluación de Calidad de Propuesta Técnica (fs. 289) |
| Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta (fs. 293) |
| Evaluación de Propuesta y Revisión de Documentación (fs. 297) |
| Formulario de Presentación de Propuestas (fs. 264) |
| Registro de Beneficiarios del SIGMA (fs. 400) |
| Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 330) |
| Informe de Inspección Proceso Productivo ITA (fs. 328) |
| Certificado de Matrícula de Comercio (fs. 352) |
| Número de Identificación Tributaria (fs. 339) |
| Informe de Estados Financieros (fs. 333) |
| Poder Notarial de Representación (fs. 348) |
| Certificado de Registro SENASAG (fs. 189) |
| Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 323) |



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 5
RM N°239/10

Que, se adjunta en antecedentes, el **Informe de Resultados de Inspección Proceso Productivo** de 18 de febrero de 2010, suscrito por el Director Regional y Responsable OI de IBNORCA, quienes establecen la Conformidad del Producto, señalando en sus partes más trascendentes:

1. **Recepción y almacenamiento de materia prima**

- La organización cumple con el control de recepción de los insumos y la materia prima, comparando a través de especificaciones internas de la empresa.
- Las materias primas e insumos, son almacenados de tal forma que aseguran las condiciones para evitar su deterioro.
- El personal que manipula las materias primas se encuentra con la ropa protectora.

2. **Control de la Producción**

- La organización cuenta con un control de calidad en el producto terminado donde se realiza una selección del producto a ser envasado o embolsado.
- Los lotes de insumos y materias primas se encuentran identificadas.
- El área de almacenamiento asegura la adecuada rotación del producto terminado considerando que todo se entrega en la fecha de entrega de acuerdo al pedido.

3. **Requisitos para la instalación**

- El establecimiento cuenta con iluminación apropiada, pero se sugiere mejorar.
- El establecimiento cuenta con equipo requerido para su proceso de maduración ya que se sugiere implementar medios de control de humedad para mantener en buenas condiciones los ambientes.
- La limpieza y desinfección es constante en el establecimiento.

4. **Requisitos sanitarios y de higiene personal**

- Toman medidas de acción para el cuidado de la salud del personal.
- Verifican el cumplimiento del aseo e higiene del personal para la manipulación de los alimentos.

5. **Requisitos de distribución y transporte**

- El producto terminado se almacenan en condiciones que impidan la contaminación.
- Los medios de transporte se encuentran en estado apropiado de limpieza y funcionamiento.

Que, las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal, deberán cuidar que el producto entregado a los diferentes establecimientos educativos sea en buenas condiciones; de existir reclamos permanentes sobre la entrega del producto en mal estado, bolsas infladas, rotas, mal selladas, bajo peso de lo adjudicado u otros que afecten a la salud de los beneficiarios, el Gobierno Municipal procederá a sancionar con la ejecución inmediata de la Boleta de Garantía.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, el de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 006/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos A. López Padilla y Lic. Juan José Pacheco Balanza, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i. Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y el Proveedor PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LECHE "PIL CHUQUISACA S.A.", representado legalmente según consta en el Testimonio de Poder Notarial N° 847/2007, por el **Sr. Juan Oquendo Saigua**, para el "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ÍTEM 5" **LECHE FLUIDA**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 4 de 5
RM N°259/10

SABORIZADA, con un costo total de Bs. 2'145.000,00 (BOLIVIANOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL 00/100), cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El producto será distribuido en cada uno de los 149 Establecimientos Educativos del área urbana en los niveles inicial primario (del 1ro. al 8vo. Curso), una vez a la semana los **días VIERNES durante 30 días hábiles** de trabajo del calendario Educativo, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G.M.S (el Proveedor deberá efectuar la entrega de **1'650.000 raciones** individuales de leche fluida saborizada en diferentes sabores, cada ración debe contener **160 cc.** para la entrega a los beneficiarios)".según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación G.M.S., bajo el detalle siguiente:

| Descripción del ítem | Cantidad Solicitada | Precio Unitario (Bs.) | Precio Total (Bs.) |
|---|--|-----------------------|--------------------|
| Leche Fluida Saborizada Raciones individuales entregados en bolsas de polietileno tricapa con interior forrado en aluminio, que cumpla la Norma Boliviana 314001, que garantice una adecuada protección durante el almacenamiento, transporte y distribución del producto | 1'650.000 raciones individuales de 160 cc. | 1,30 | 2'145.000,00 |

- Art.2°** El control de la calidad del producto (**leche fluida saborizada**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta del Proveedor y demás condiciones establecidas en el contrato.
- Art.3°** La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; **previa a la entrega y recepción del producto deberá verificar el certificado de control de calidad del mismo (ITA e IBNORCA)**, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 0181.
- Art.4°** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes semestrales de las Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal deberá cuidar que el producto entregado a los diferentes establecimientos educativos sea en buenas condiciones; de existir reclamos permanentes sobre la entrega del producto en mal estado, bolsas infladas, rotas, mal selladas, bajo peso de lo adjudicado u otros que afecten a la salud de los beneficiarios, deberá proceder conforme las Especificaciones Técnicas y sancionar con la ejecución inmediata de la Boleta de Garantía
- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 5 de 5
RM N° 239/10

Art.7º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Lina María Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL